



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1836

El Director General de Gestión de la Calidad Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Resolución N° 0039 de fecha 18-05-2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.379 de fecha 18-05-2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos 18, 77, 80, numeral 7 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente 66 y 67 de Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos 2, 121 y 128 del Decreto N° 2635 de fecha 22-07-1998, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.245 Extraordinario del 03-08-1998, contentivo de las “Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los Desechos Peligrosos 2 y 6 de la Resolución N° 073 de fecha 25-08-2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26-08-2014, mediante la cual se dictan los “Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 1, de la Resolución N°055 de fecha 09-06-2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.398 de fecha 14-06-2022.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Luis Rafael Turmero Franco, titular de la Cédula de Identidad N° 12152069, solicitó la inscripción del Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), en fecha 27-01-2026, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **OPERADORA MEGA, C.A., J-29567956-4**, ubicada en Carrera 5 con calle 15 C.C Don Miguel Nivel 2, oficina N° 3 Sector Centro, Maturín, estado Monagas. Teléfono 04143827533, correo electrónico operadoramega@gmail.com.

**CONSIDERANDO**

Que el análisis de los recaudos presentados por la empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**, permitió determinar que la misma cumple con lo establecido en la Resolución N° 073 de fecha 25 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014, referente a los “Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales o Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Ambiente, establece que “...El Estado, a través de la Autoridad Nacional Ambiental, ejercerá el control ambiental sobre las actividades y sus efectos capaces de degradar el ambiente... (omissis)...

Que el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Ambiente en sus numerales 1, 7, 10 y 20 establece “...Se consideran actividades capaces de degradar el ambiente: 1.-Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren la atmósfera, agua, fondos marinos, suelo y subsuelo, o incidan desfavorablemente sobre las comunidades biológicas, vegetales y animales. ...(omissis)... 7. Las vinculadas con la generación, almacenamiento, transporte, disposición temporal o final, tratamiento, importación y exportación de sustancias, materiales y desechos peligrosos, radiactivos y sólidos... (omissis)...20. Cualesquiera otra que puedan dañar el ambiente o incidir negativamente sobre las comunidades biológicas, la salud humana, y el bienestar colectivo.

Que la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos establece en su Artículos 65, lo siguiente: “...Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que pretendan realizar actividades de uso, manejo o generación de sustancias, materiales y desechos peligrosos deberán inscribirse, antes del inicio de sus actividades, en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente llevado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. Cuando se trate de sustancias, materiales o desechos radiactivos y equipos generadores de radiaciones ionizantes deberán inscribirse en los registros de los Ministerios de Energía y Minas o de Salud y Desarrollo Social, según sea el caso.

Que el Artículo 93 de la Ley de Calidad de las Aguas y del Aire, establece: “... Las personas naturales o jurídicas, que se propongan iniciar cualquiera de las actividades capaces de alterar la calidad de las aguas y el aire o causar molestias ambientales, deberán inscribirse en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente, antes del inicio de sus actividades. Asimismo, deberán inscribirse en el Registro las empresas en funcionamiento a la fecha de publicación de esta Ley...

Artículo 103. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades inscritas en el Registro relacionadas con el manejo de vertidos, presentarán ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ambiente, la caracterización de sus vertidos líquidos o emisiones gaseosas, al menos una vez por año.

Que el Decreto N° 638 referido a las “Normas Sobre Calidad de Aire y Control de la Contaminación Atmosférica señala en sus Artículos 9, 24 y 26, lo siguiente:

En el Artículo 9° referido al control de las Fuentes Fijas de Contaminación Atmosférica, SECCION I, en Clasificación de las Fuentes, establece que la empresa califica, por la actividad de generación eléctrica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) División 71 Grupo 719 Clase 7192 Descripción: Depósito y Almacenamiento (referido a Hidrocarburos y sus derivados) y Clase SC Descripción: Industrias que utilicen motores de combustión con potencia superior a 25.000 kcal/hora. “...

Artículo 24.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan realizar cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 9°, deberán inscribirse en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, antes del inicio de sus actividades. Asimismo, deberán inscribirse en el Registro las empresas en funcionamiento a la fecha de publicación de este Decreto. “...

Artículo 26.- Las actividades inscritas en el Registro deberán presentar ante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables la caracterización de sus emisiones, al menos una (1) vez por año.

Que el Decreto N° 883 “Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos, establece en sus artículos 7, 15 y 24 lo siguiente:

Artículo 7.- Las actividades que se someterán a la aplicación de este Decreto, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas...(omissis)...

Artículo 15.- Los parámetros de calidad de los vertidos líquidos que sean o vayan a ser descargados a redes cloacales no deberán ser mayores de los rangos y límites permisibles establecidos en la siguiente lista. ... (omissis)...

Artículo 24.- Las personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, que se propongan iniciar cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 7°, deberán inscribirse en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, antes del inicio de sus actividades. Asimismo, deberán inscribirse en el Registro las empresas en funcionamiento a la fecha de publicación de este Decreto.... (omissis)...

Que el Decreto N° 2.635 “Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos, establece: Artículo 21: “Los generadores de materiales peligrosos y las empresas recuperadoras deberán estar inscritos en el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables como actividad susceptible de degradar el ambiente.

Artículo 44 “...Los pequeños generadores deberán estar inscritos ante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, como actividad susceptible de degradar el ambiente e informar quien maneja sus desechos y donde los llevan para almacenarlos o disponerlos, no requiriendo del plan de cumplimiento. Adicionalmente, deben llevar un registro por lo menos anual de todos los desechos peligrosos generados, dónde se encuentran o como han sido dispuestos.

Que la Resolución N° 227 referida a las “Normas sobre el Control, Importación y Manejo de Hidrofluorocarbonos, en sus artículos 3, 9, 11, 13, 14, 15, establece: Artículo 3... Las sustancias fluoradas y mezclas que las contengan sujetas a esta resolución están contenidas en el anexo del presente instrumento... (omissis)...

Artículo 9... Los recipientes desechables se manejarán como desechos peligrosos sujetos a la normativa aplicable... (omissis)...

Artículo 11... Las personas que distribuyan, vendan o presten servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración de hidrofluorocarbonos y sus mezclas, deben estar debidamente registrada como generador de estas sustancias por parte de este Ministerio... (omissis)...

Artículo 13... Las personas que manipulen las sustancias contraladas por esta resolución deben contar con los equipos de recuperación, reciclado, detención de fugas y personal capacitado en buenas prácticas en refrigeración... (omissis)...

Artículo 14... La normativa aplicable a las sustancias agotadora de la capa de ozono sobre envasado, etiquetado y manejo son aplicables para los Hidrofluorocarbonos...(omissis)...

Artículo 15... El Ministerio practicará las visitas, inspecciones y comprobaciones que sean necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución.... (omissis).... Que la empresa debe cumplir la Norma Covenin 2670. Materiales Peligrosos. Guía de Respuesta de Emergencia e Incidente o Accidentes y la Norma Covenin 3060. Materiales Peligrosos. Clasificación, Símbolos y Dimensiones de Señales de Identificación.

## CONSIDERANDO

Que la Empresa tiene por objeto Todo acto de comercio relacionado directa o indirectamente con la construcción en general, especialmente se dedicará a la realización de proyectos, construcción, mantenimiento y modificación de obras de ingeniería civil, electromecánica e industriales. También se dedicaran a la reforestación, mantenimiento de parques y jardines, construcción de carreteras y diques, obras de excavación y saneamiento, instalaciones y construcción de carretera y diques, obras de excavación y saneamiento, instalación y construcción de aceras, brocales, red de aguas blancas y aguas negras, vialidad, puentes y acueductos omissis y se le realizo inspección técnica por parte de un funcionario adscrito a la Unidad Territorial de Ecosocialismo de Zulia, de la Coordinación de Manejo de Desechos y Residuos Sólidos a los fines de verificar las condiciones

técnicas y ambientales a las instalaciones donde opera la Empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**, de acuerdo, a la Legislación Ambiental y la Normativa Técnica Ambiental. En consecuencia, realizadas las consideraciones anteriores, revisadas y evaluados los recaudos e información consignada, según consta en el expediente administrativo y de acuerdo a las actividades que realiza la Empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**, se procede a decidir lo siguiente:

## DECIDO

**PRIMERO:** Inscribir en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) a la empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**, quedando bajo el N° **01-13-25-01-03-2026-3911**, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 073 de fecha 25 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014, mediante la cual se dictan los "Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales o Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos. En consecuencia, expídase la Constancia correspondiente.

**SEGUNDO:** Procédase a inscribir en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) a la a la sociedad mercantil **OPERADORA MEGA, C.A.**, identificada con el RIF **J-29567956-4**, ubicada en Carrera 5 con calle 15 C.C Don Miguel Nivel 2, oficina N° 3 Sector Centro, Parroquia Simon Bolivar, Municipio Maturín, estado Monagas., representada por el ciudadano Luis Rafael Turmero Franco, titular de la Cédula de Identidad N° 12152069, en consecuencia expídase la Constancia de Inscripción de Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) bajo el N° **01-13-25-01-03-2026-3911** de Fecha 23-04-2026

**TERCERO:** La presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO, NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DEL TERRITORIO O PARA LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, NI DE FUNCIONAMIENTO, NI CONFORMIDAD DE USO** o aval de la actividad que efectúa el solicitante así como también, no presupone un pronunciamiento previo sobre las exigencias ni exime a dar cumplimiento de las normas legales correspondientes, por ante otros Organismos. Este Registro mantendrá su plena vigencia salvo en los casos que cese la actividad de la empresa, en cuyo caso operará la caducidad del mismo.

**CUARTO:** El presente Registro, es **ÚNICO e INTRANSFERIBLE**, el mismo **NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO** y se concede a las actividades antes señaladas. En caso de requerir su actualización en lo referente a: cambio o ampliación del objeto de la empresa, así como modificación en los procesos que realiza la misma, por implementación de nueva tecnología, líneas de producción o la realización de nuevas actividades, deberá realizar un nuevo trámite a los fines de actualizar el presente registro.

**QUINTO:** Se hace constar que el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control ambiental, a través de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Monagas, realizará inspección técnica a la empresa cuando lo considere necesario y sin previa notificación, a los fines de constatar el cumplimiento de la Legislación Ambiental y las Normas Técnicas Ambientales vigentes por parte de la empresa, según sea el caso.

**SEXTO:** Se hace de su conocimiento que el N° **01-13-25-01-03-2026-3911** aquí otorgado es a los fines del seguimiento, monitoreo y el control que debe llevar este Organismo en relación a las actividades capaces de degradar el ambiente en el sitio donde se originen.

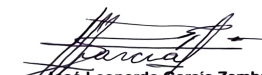
**SEPTIMO:** Otorgar a la empresa **OPERADORA MEGA, C.A.** el permiso para trabajar con los siguientes materiales sustancias y desechos: Asfalto, Ripios y tierras contaminadas, aceites dieléctricos libres de bifenilopoliclorados usados, aceites usados, aditivos de fluidos de perforación, aguas aceitosas, aguas de producción, aguas industriales, arenas contaminadas con hidrocarburos, aserrín contaminado, baterías de litio usadas, baterías de ácido plomo usada, baterías usadas, combustible contaminado, disolventes de limpieza en partes mecánicas, filtros usados, grasas, limpiadores alcalinos, limpiadores químicos, lodos, lodos aceitosos de los procesos de refinación de petróleo crudo, lodos de baño de aceite en el templado y tratamiento de metales, lodos de perforación, lodos y ripios de perforación base agua y aceites, lodos y ripios de perforación base agua y base aceite, otras mezclas de residuos de plaguicidas, plaguicidas y solventes usados. Efluentes industriales.


**OCTAVO:** Dirección donde se hará la actividad:

1) Carrera 5 con calle 15 C.C Don Miguel Nivel 2, oficina N° 3 Sector Centro, Parroquia Simon Bolivar, Municipio Maturín, estado Monagas.

Notificar del presente Acto administrativo al ciudadano Luis Rafael Turmero Franco, titular de la Cédula de Identidad N° 12152069, procediendo en su carácter de Administrador de la Empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, haciendo expresa mención que contra el presente acto, podrá interponer, de considerarlo conveniente, el Recurso de Reconsideración, por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su notificación.

La presente providencia puede ser consultada mediante el código de validación N° **e8vw49N.** , a través de la siguiente dirección web: **racdaminec.gov.ve**

  
**José Leonardo García Zambrano**  
Director General de Gestión de la Calidad Ambiental  
Resolución N°. 0039 de fecha 18/05/2022, Gaceta Oficial 42.379 de fecha 18/05/2022. Delegación de firma mediante Resolución 055 de fecha 09/06/2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.398 de fecha 14/06/2022



Señores:

**OPERADORA MEGA, C.A.**

Carrera 5 con calle 15 C.C Don Miguel Nivel 2, oficina N° 3 Sector Centro, Parroquia Simon Bolivar, Municipio Maturín, estado Monagas.

Telf. 04143827533

Presente.-



## CONSTANCIA

Quien suscribe, **DIRECTOR**, **hago constar** que la empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° **J-29567956-4**, quedó inscrita en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), para el manejo de sustancias peligrosas en las actividades de **Desechos/Residuos/Materiales Recuperables**, bajo el N° **01-13-25-01-03-2026-3911**.

La Inscripción en el Registro se realizará una sola vez en caso de cambios en el objeto, implementación de nuevas tecnologías o modificación de la actividad, el interesado deberá consignar la información correspondiente a los efectos de su actualización, manteniendo siempre el mismo número.

**ESTA CONSTANCIA DE REGISTRO ES INTRANSFERIBLE, SE CONCEDE SOLO A LOS FINES AQUÍ DESCRITOS Y “NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN COMO GENERADOR DE SUSTANCIAS, MATERIALES O DESECHOS PELIGROSOS”.**



**José Leonardo García Zambrano**

Director General de Gestión de la Calidad Ambiental

Resolución N°. 0039 de fecha 18/05/2022, Gaceta Oficial 42.379 de fecha 18/05/2022. Delegación de firma mediante Resolución 055 de fecha 09/06/2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.398 de fecha 14/06/2022



---

Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC) RIF. G200116536, Centro Simón Bolívar.  
Torre Sur, El Silencio, Distrito Capital, Venezuela. Correo Electrónico: [dggcalidadambiental@gmail.com](mailto:dggcalidadambiental@gmail.com)

Señores:

**OPERADORA MEGA, C.A.**

Carrera 5 con calle 15 C.C Don Miguel Nivel 2, oficina N° 3 Sector Centro, Parroquia Simon Bolivar, Municipio Maturín, estado Monagas.

Telf. 04143827533

Presente.-



Reciba un saludo Bolivariano, cargado de compromiso por la consolidación de la Patria Revolucionaria.

Por medio de la presente, me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para notificarle el contenido de la Providencia Administrativa N° **23** de fecha 23 de Abril de 2026, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Dirección General de Gestión para la Calidad Ambiental, de acuerdo a la solicitud realizada por @nombrerepresentante, titular de la Cédula de Identidad @cedularepresentante, Representante Legal de la empresa **OPERADORA MEGA, C.A.**. Se anexa Providencia Administrativa.

Reiterando nuestra responsabilidad en la construcción de la Patria ecosocialista, quedo de usted.



**José Leonardo García Zambrano**

**Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental**

Resolución N°. 0039 de fecha 18/05/2022, Gaceta Oficial 42.379 de fecha 18/05/2022. Delegación de firma mediante Resolución 055 de fecha 09/06/2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.398 de fecha 14/06/2022



---

Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC) RIF. G200116536, Centro Simón Bolívar.  
Torre Sur, El Silencio, Distrito Capital, Venezuela. Correo Electrónico: [dggcalidadambiental@gmail.com](mailto:dggcalidadambiental@gmail.com)